

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 193 de la Constitución de la República dispone: *“Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas de las universidades, organizarán y mantendrán servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria. Para que otras organizaciones puedan brindar dicho servicio deberán acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública”*;
- Que**, el artículo 292 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone que: *“SERVICIOS DE DEFENSA Y ASESORIA JURIDICA GRATUITA.- Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas de las Universidades legalmente reconocidas e inscritas ante el organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, organizarán y mantendrán servicios de patrocinio, defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos de atención prioritaria, para lo cual organizarán Consultorios Jurídicos Gratuitos, de conformidad con lo que dispone el artículo 193 de la Constitución de la República.(...)”*;
- Que**, el artículo 293 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone que: *“REGISTRO DE LOS CONSULTORIOS JURIDICOS GRATUITOS.- Las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las Universidades legalmente establecidas, los organismos seccionales, las organizaciones comunitarias y de base y las asociaciones o fundaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas, para alcanzar la autorización del funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos a su cargo, comunicarán a la Defensoría Pública, el listado de los profesionales del Derecho que lo integran, su organización y funcionamiento que establezcan para brindar patrocinio en causa y asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos, y grupos de atención prioritaria. La Defensoría Pública evaluará la documentación presentada y autorizará el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos; al efecto, expedirá un certificado que tendrá validez anual”*;
- Que**, el artículo 294 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone que: *“EVALUACION DE LOS CONSULTORIOS JURIDICOS GRATUITOS. - Los Consultorios Jurídicos Gratuitos a cargo de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas, organismos seccionales, organizaciones comunitarias y de base y asociaciones o fundaciones sin finalidad de lucro, serán evaluados en forma permanente por la*

Defensoría Pública, la cual analizará la calidad de la defensa y los servicios prestados. De encontrarse graves anomalías en su funcionamiento, se comunicará a la entidad responsable concediéndole un plazo razonable para que las subsanen; en caso de no hacerlo, se prohibirá su funcionamiento”;

Que, el artículo 339 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “*DEBER DE REALIZAR LA ASISTENCIA LEGAL COMUNITARIA.- Los estudiantes egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas, deberán realizar en forma obligatoria un año de servicio a la comunidad mediante la asistencia legal comunitaria en la Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, órganos jurisdiccionales, consultorios jurídicos gratuitos de las universidades o en los sectores rurales, urbano marginales o en los organismos seccionales que no cuenten con recursos para contratar abogados de planta, según el reglamento que al efecto dictará el Consejo de la Judicatura, servicio cuyo cumplimiento será un requisito para el ejercicio profesional”;*

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “*NATURALEZA. - El año de asistencia legal comunitaria constituye un modo de restituir en parte a la sociedad ecuatoriana el beneficio de la educación superior recibida de ella y por constituir la abogacía una función social al servicio de la justicia y del derecho. (...)*”;

Que, el artículo 341 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “*CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL. - Al finalizar el año de práctica pre profesional, el Consejo de la Judicatura de acuerdo a la evaluación de la entidad que se encargó de recibir al alumno de derecho, emitirá el Certificado de Aptitud Profesional, requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de abogado”;*

Que, el artículo 342 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “*EXONERACION. - El egresado de derecho podrá exonerarse de cumplir con el año de prácticas pre profesionales, si es que acredita haber prestado sus servicios durante por lo menos dos años en un consultorio jurídico gratuito de una universidad, o haber realizado pasantía por igual tiempo en una unidad judicial”;*

Que, el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “***Requisitos previos a la obtención del grado académico.*** - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial”.

- Que**, el Art. 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Servicios a la comunidad. - Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita”*.
- Que**, mediante Resolución No. 21, del 13 de mayo del 2013, el Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, en calidad de Defensor Público General, expide el "REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONSULTORIOS JURÍDICOS GRATUITOS";
- Que**, es necesario establecer una normativa que permita estructurar e implementar el funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Tecnológica Indoamérica;
- Que**, el Art. 20 del Estatuto de la Universidad que indica en su literal; “j) Aprobar los reglamentos y demás normativas internas necesarias para el normal funcionamiento de la institución”

RESUELVE

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSULTORIOS JURIDÍCOS GRATUITOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

TITULO I

Á MBITO, OBJETO, PRINCIPIOS, NATURALEZA Y DOMICILIO

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y OBJETO

- Art. 1.- Ámbito.** – El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los Consultorios Jurídicos Gratuitos que organice y mantenga la Universidad Tecnológica Indoamérica dentro del territorio nacional.
- Art. 2.- Objeto.** - El presente Reglamento tiene como propósito regular el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, a fin de mantener los servicios de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención

prioritaria; complementar la formación académica y social de los estudiantes y egresados de Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad Tecnológica Indoamérica.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS

Art. 3.- Principios. - Los servicios que se ofrezcan a la ciudadanía mediante los consultorios jurídicos gratuitos de la Universidad Tecnológica Indoamérica se rigen por los siguientes principios, de conformidad con establecido en el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos:

- a) **Acceso a la justicia y Tutela judicial efectiva.** - Los consultorios jurídicos gratuitos de la Universidad Tecnológica Indoamérica, tendrán la misión de garantizar los derechos de acceso a la justicia, tutela efectiva y que por ningún caso se deje en indefensión; ejerciendo de este modo el legítimo derecho a la defensa de los usuarios. En ningún caso las personas usuarias de los consultorios jurídicos gratuitos serán abandonadas en el patrocinio de sus causas, salvo que éstas decidan remplazar el patrocinio de su caso.
- b) **Gratuidad.** - Los servicios de asesoría, asistencia documentaria, mediación o patrocinio legal administrativo y judicial ofrecidos por los consultorios jurídicos, son gratuitos. Las personas usuarias de estos consultorios jurídicos no pagarán ningún rubro o costo por concepto de honorarios profesionales o de gestión, con excepción de los pagos a notarios o registradores de la propiedad, peritos, así como las costas procesales o gastos que estrictamente deriven del proceso, que los realizarán directamente los usuarios a los entes respectivos.
- c) **Inclusión social.** - Los consultorios jurídicos gratuitos priorizarán el ejercicio del derecho a la legítima defensa para las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, determinados de conformidad con la Constitución de la República, con los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley.
- d) **Calidad y calidez.** - Los servicios de defensa de los consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Tecnológica Indoamérica cumplirán un desempeño acorde a los estándares de calidad y capacitaciones estratégicas determinados por la Defensoría Pública.
Se garantizará a todos los usuarios de los consultorios un trato digno y humanista, asumiendo un modelo de atención diverso y pluralista que proscriba cualquier forma de discriminación individual o colectiva.
- e) **Probidad.** - Los profesionales del Derecho y el personal administrativo, que operen en los consultorios jurídicos gratuitos deberán desempeñar una conducta honesta, imparcial y diligente en el manejo de las causas, para el respeto de las garantías del

debido proceso de las personas usuarias aplicando los principios de buena fe y lealtad procesal. En caso de conflicto de intereses, el personal que desempeñe sus funciones en los consultorios deberá excusarse de tramitar las causas hasta que la o el coordinador del consultorio o la autoridad competente las reasigne.

- f) **Transparencia.** - Los consultorios jurídicos gratuitos son públicos y sujetos al estricto escrutinio de la sociedad civil y el Estado, salvo los procesos que, por su naturaleza jurídica, tengan prohibición de publicidad de conformidad con la Ley.

CAPÍTULO III

NATURALEZA Y DOMICILIO

Art. 4.- Naturaleza. - Los Consultorios Jurídicos Gratuitos, se encuentran adscritos a la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad Tecnológica Indoamérica y dependen administrativamente del Coordinador o Subcoordinador de Facultad y son los medios de vinculación con la sociedad, donde los estudiantes y los egresados de la Facultad hacen sus pasantías y prácticas preprofesionales, brindando asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos económicos, en las materias que se determinen en coordinación con la Defensoría Pública.

Art. 5.- Domicilio. - Los Consultorios Jurídicos Gratuitos estarán ubicados en la ciudad de Ambato y en la ciudad de Quito, en los Campus de la Universidad Tecnológica Indoamérica o en el lugar que determinen las autoridades de la Universidad.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

CAPITULO 1

DE LOS COORDINADORES, ASESORES LEGALES LITIGANTES

Y SECRETARÍA

Art. 6.- De la Integración. - Los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Tecnológica Indoamérica estarán integrados por un Coordinador, Asesor o asesores legales litigantes, secretario o secretaria administrativa, estudiantes, practicantes y egresados.

Art. 7.- Coordinador del Consultorio Jurídico. – Cada Coordinador será el responsable de establecer las estrategias y pautas del Consultorio Jurídico y vigilará el cumplimiento de este Reglamento, leyes, y más normas relacionadas con su organización y funcionamiento.

El Coordinador del Consultorio Jurídico será designado por el Rector de la Universidad Tecnológica Indoamérica, es de libre nombramiento y remoción; durará tres años en sus funciones y podrá ser designado nuevamente.

Art. 8.- Requisitos para ser Coordinador del Consultorio Jurídico. - Para ser Coordinador de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, se requiere:

- a) Título de Abogado/a;
- b) Experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la profesión o docencia universitaria en materias jurídicas; y,
- c) Dedicación a tiempo completo.

En caso de ejercer la docencia dentro de la Universidad Tecnológica Indoamérica podrá destinar hasta dos horas diarias a esta actividad; si la ejerciere en otra Universidad lo hará fuera del horario de atención en el Consultorio Jurídico Gratuito.

Art. 9.- Funciones. - Son funciones de los Coordinadores de los Consultorios Jurídicos Gratuitos y por tanto son responsables de:

- a) Organizar el debido funcionamiento del Consultorio para que cumpla su finalidad académica y de servicio a la comunidad;
- b) Asignar casos y supervisar las actividades, de los asesores legales litigantes, secretario o secretaria administrativa, estudiantes pasantes y egresados practicantes;
- c) Formular el plan operativo anual del Consultorio (POA);
- d) Autorizar las solicitudes de pasantía y practicas preprofesionales de estudiantes y egresados de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad Tecnológica Indoamérica o de otras instituciones de educación superior,
- e) Organizar el control de asistencia, de los estudiantes pasantes y egresados practicantes de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, de conformidad con los horarios y los cuadros de distribución del trabajo que se establezcan;
- f) Asistir a las audiencias y diligencias judiciales acompañado del o los practicantes en los casos que estén en su conocimiento;
- g) Coordinar el período de vacaciones anuales de asesores y personal administrativo;
- h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de asesores, personal administrativo, estudiantes y practicantes;

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
CONSULTORIOS JURIDICOS GRATUITOS**

- i) Asistir a los cursos, encuentros y reuniones sobre temas de interés para los Consultorios Jurídicos Gratuitos;
- j) Presentar los informes requeridos por la Defensoría Pública de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos y los otros organismos vinculados con la prestación del servicio;
- k) Informar mensualmente al Coordinador o Subcoordinador de la Facultad sobre el estado de las causas tramitadas en los Consultorios Jurídicos Gratuitos y remitir copias de los informes enviados a otros organismos vinculados con el sistema;
- l) Coordinar y asignar, los trabajos que deberán atender los asesores legales litigantes, los egresados practicantes, los pasantes y el secretario o secretaria administrativa; para el seguimiento oportuno de las causas;
- m) Analizar, estudiar y aceptar los casos que puedan ser atendidos por los Consultorios Jurídicos Gratuitos, previo el análisis socio económico y de inducción, de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y los principios que rigen a la Universidad Tecnológica Indoamérica;
- n) Revisar y autorizar con su firma o sumilla los escritos judiciales, para la defensa técnica de las causas tramitadas en los Consultorios Jurídicos Gratuitos;
- o) Firmar junto con el Coordinador o Subcoordinador de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Económicas, el cumplimiento de las prácticas preprofesionales, pasantías y vinculación con la sociedad, de los estudiantes y egresados, en los Consultorios Jurídicos Gratuitos;
- p) Supervisar la asistencia diaria de cada uno de los practicantes y remitir mensualmente dicha información al Consejo de la Judicatura y al Coordinador o Subcoordinador de la Facultad;
- q) Justificar la inasistencia hasta por media jornada del personal que labora en los Consultorios Jurídicos Gratuitos, e informar al Departamento de Talento Humano;
- r) Informar al responsable de las practicas pre-profesionales y servicios a la comunidad, una vez que las y los estudiantes hayan cumplido con el número de horas establecidas, para que la información sea ingresada al sistema académico;
- s) Diseñar campañas de promoción de los servicios que brindan los Consultorios Jurídicos Gratuitos; y,
- t) Las demás que le encargue el Coordinador o Subcoordinador de la Facultad.

Art. 10. – Reemplazo. - En caso de ausencia o falta temporal de los Coordinadores de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, el Coordinador o Subcoordinador de la Facultad, encargará las funciones de éste a uno de los asesores legales litigantes; si la ausencia es definitiva, el Rector designará un nuevo Coordinador cumpliendo con los requisitos establecidos en los Arts. 7 y 8 del presente Reglamento.

Art. 11.- Asesor Legal Litigante. – El Asesor Legal Litigante será responsable de patrocinar las causas con la defensa técnica de los intereses de los usuarios de los Consultorios Jurídicos Gratuitos y cumplirá con lo dispuesto en este Reglamento, leyes, y más normas relacionadas con los procesos judiciales y legales.

El Asesor Legal Litigante como empleado administrativo, será designado por el Rector de la Universidad Tecnológica Indoamérica, cumplimiento la normativa interna de selección y contratación.

Art. 12.- Requisitos para ser Asesor Legal Litigante. - Para ser Asesor Legal Litigante de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, se requiere:

- a) Título de Abogado/a; y,
- b) Experiencia mínima de dos años en el ejercicio profesional.

Art. 13.- Funciones. - Son funciones de los Asesores Legales Litigantes, por tanto, son responsables de:

- a) Asistir a los Consultorios Jurídicos Gratuitos durante los días laborables en el horario que le asigne la Coordinación;
- b) Abrir los expedientes de las causas y usuarios asignados por la Coordinación para la defensa técnica gratuita;
- c) Elaborar demandas, contestaciones de demandas, confesiones judiciales, escritos varios, sean éstos de aclaración, ampliación, recurso de apelación y suscribir escritos y documentos que fueran necesarios en la defensa de las personas usuarias de los servicios en los procesos que se llevan en los consultorios jurídicos gratuitos, con las formalidades de ley que le sean señaladas y la revisión previa del Coordinador, para su presentación ante las entidades judiciales, administrativas, policiales, etc.
- d) Dar asesoría legal a usuarios que vengan a los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Tecnológica Indoamérica;
- e) Revisar y receptar las solicitudes de asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria y que cumplan con los requisitos para poder ser atendidos;
- f) Asistir a las audiencias y diligencias judiciales acompañado del o los practicantes en los casos que estén en su conocimiento;
- g) Asistir a los proyectos de vinculación asignados por la Universidad, para servicio a las comunidades;
- h) Organizar el registro diario de usuarios de los Consultorios Jurídicos Gratuitos;
- i) Asesorar y orientar a los practicantes durante el desarrollo de sus prácticas en los procesos y técnicas jurídicas de contienda y defensa;

- j) Brindar orientación académica en las distintas especialidades a los pasantes en los casos que lo soliciten;
- k) Dar a conocer y consultar con el Coordinador los trámites y asuntos que requieran de un tratamiento especial;
- l) Revisar diariamente el casillero judicial y/o electrónico y entregar las boletas de las providencias y autos a la o el Coordinador de los Consultorios Jurídicos Gratuitos;
- m) Elaborar y presentar a la Coordinación un informe mensual de actividades sobre el trabajo realizado en relación a los casos concluidos y en trámite;
- n) Cumplir las funciones del Coordinador, en caso de ausencia temporal de éste; y,
- o) Las demás que consten en el presente reglamento y las que le asigne la Coordinación.

Art. 14.- Secretario o Secretaria. – El Secretario o Secretaria será responsable de la gestión operativa y administrativa de organización y custodia de los documentos que se procesen en el servicio que prestan los Consultorios Jurídicos Gratuitos y cumplirá con lo dispuesto en este Reglamento, leyes, y más normas relacionadas con los procesos judiciales y legales.

El Secretario o Secretaria Administrativa como empleada administrativa, será designada por el Rector de la Universidad Tecnológica Indoamérica, cumplimiento la normativa interna de selección y contratación.

Art. 15.- Requisitos para ser Secretario o Secretaria. - Para ser Secretario o Secretaria, se requiere:

- a) Título de Abogado/a o egresado/a de la Carrera de Derecho; y,
- b) Experiencia mínima de un año en labores de secretaría o similares.

Art. 16.- Funciones. - Son funciones del Secretario o Secretaria, por tanto, es responsable de:

- a) Brindar diligentemente la atención y direccionar a los usuarios que lleguen a los consultorios jurídicos gratuitos;
- b) Llevar correctamente el archivo general de los Consultorios Jurídicos Gratuitos;
- c) Mantener al día la base de datos digital de los expedientes de los Consultorios Jurídicos Gratuitos;
- d) Tener en orden la agenda de audiencias y coordinar con el Coordinador y los asesores legales litigantes su comparecencia;
- e) Coordinar la entrega de todos los escritos en forma oportuna con el personal a cargo del trámite de las causas para su presentación oportuna dentro de los términos y plazos señalados en los procesos;

- f) Mantener el archivo y hoja de vida de los pasantes y practicantes;
- g) Supervisar el control de asistencia de las y los estudiantes en el consultorio jurídico;
- h) Mantener el cuadro de distribución de horarios, asistencia y actividades del personal que laboran en los Consultorios Jurídicos Gratuitos en calidad de asesores legales litigantes, pasantes y practicantes;
- i) Llevar un registro diario de las actividades realizadas por el personal que labora en el Consultorio Jurídico Gratuito en calidad de asesores legales litigantes, pasantes y practicantes en las causas y consultas puestas en su conocimiento y presentar a la Coordinación;
- j) Inventariar, organizar y cuidar la Biblioteca del Consultorio Jurídico;
- k) Revisar diariamente el correo electrónico designado para las notificaciones y reportar a la Coordinación;
- l) Responsabilizarse de incorporar en cada expediente las boletas recibidas, notificando de este particular al o los responsables encargados del trámite de la causa;
- m) Custodiar y mantener en sus archivos los procesos que se tramitan, mismos que no pueden salir del Consultorio Jurídico sin previa autorización de la Coordinación;
- n) Solicitar de manera oportuna los recursos materiales para el buen funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito; y,
- o) Las demás que le sean asignada y delegada por la o el Coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTUDIANTES Y PRACTICANTES

Art. 17.- Estudiantes. - Los estudiantes que realicen actividades dentro de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, tendrán calidad de pasantes y se les asignará gradualmente responsabilidades conforme a sus conocimientos y práctica. Los pasantes acompañarán en los proyectos de vinculación con la sociedad y al coordinador o coordinadora y/o a los asesores legales litigantes a las audiencias y diligencias judiciales que se realicen en las causas que estuvieren a su cargo. Además, podrán realizar actividades inherentes al servicio legal y aportarán a la organización, desenvolvimiento y gestión administrativa.

Art. 18.- Practicantes. - Las personas egresadas de la Carrera de Derecho que realicen sus prácticas preprofesionales en los consultorios jurídicos gratuitos de la Universidad tendrán la calidad de practicantes, tendrán funciones y responsabilidades mayores a las de los estudiantes pasantes. Los asesores legales litigantes de los consultorios deberán

obligatoriamente involucrar a los practicantes como asistentes en las diligencias y audiencias.

TITULO III

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES

Art. 19.- Derechos. - Los pasantes y practicantes de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Tecnológica Indoamérica, tienen derecho a:

- a) Integrar el Consultorio Jurídico en calidad de pasante o practicante;
- b) Recibir la correspondiente asesoría de la o el Coordinador del Consultorio;
- c) Recibir los conocimientos teóricos prácticos para poder llevar a cabo los diferentes procesos asignados por parte de los asesores legales litigantes;
- d) Recibir todos los recursos materiales necesarios para la mejor realización de sus prácticas pre-profesionales.
- e) Obtener las evaluaciones sobre su desempeño en las actividades realizadas en el Consultorio Jurídico Gratuito; y,
- f) Recibir la certificación correspondiente, previa evaluación del Coordinador, la misma que será suscrita por el Coordinador o Subcoordinador de Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Económicas.

Art. 20.- Obligaciones. - Los pasantes y practicantes de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, deberán cumplir con las siguientes obligaciones sin perjuicio de las que se presenten en el desarrollo de sus actividades y sean de cumplimiento obligatorio para el buen desempeño individual:

- a) Brindar un servicio con calidad y calidez en las consultas legales que hagan los usuarios de los servicios de los Consultorios Jurídicos Gratuitos;
- b) Servir de asistentes del asesor legal litigante en las causas que le han sido asignadas por parte del Coordinador;
- c) Cumplir con el horario establecido por la o el Coordinador y llevar de manera ordenada el expediente del caso asignado;
- d) Llevar los procesos asignados de manera leal, ética y de acuerdo a las instrucciones del Asesor Legal Litigante y del Coordinador;

- e) Dar seguimiento a los casos a ellos encomendados bajo la supervisión del asesor legal litigante asignado y del Coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito;
- f) Cuidar el expediente de cada proceso asignado y remitir a la Secretaría para la custodia y el archivo correspondiente;
- g) Elaborar y presentar los correspondientes informes a los Asesores Legales Litigantes del Consultorio Jurídico y al o el Coordinador;
- h) Asistir a las audiencias y demás diligencias que le sean asignadas;
- i) Participar, de manera puntual, en las actividades desarrolladas en el Consultorio Jurídico Gratuito;
- j) Acudir a las actividades académicas que se programen por parte de las entidades públicas y privadas;
- k) Contribuir al prestigio del Consultorio Jurídico Gratuito desempeñando sus prácticas con lealtad, ética, compromiso solidario y responsabilidad social;
- l) Retirar oportunamente las notificaciones de la casilla judicial del Consultorio Jurídico;
- m) Mantener un comportamiento moral intachable en su actividad que debe realizar en el Consultorio Jurídico Gratuito;
- n) Contribuir con responsabilidad a mantener el orden y la seguridad de los locales donde se realizan las prácticas programadas;
- o) Elaboración de un informe final relacionado a las actividades que han realizado;
- p) Mantener en buen estado los implementos encomendados, así como los materiales, muebles y enseres de los Consultorios Jurídicos Gratuitos; y,
- q) Las demás contempladas en la normativa interna de la Universidad Tecnológica Indoamérica. y en el Reglamento de Practicas pre profesionales de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas.

CAPÍTULO II

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 21.- Prohibiciones. - Se prohíbe a todo el personal que conforman los consultorios jurídicos gratuitos, a más de lo señalado en el Estatuto de la Universidad Tecnológica Indoamérica, el presente Reglamento y la normativa expedida por la Defensoría Pública, lo siguiente:

- a) Recibir dinero o cualquier tipo de gratificación de las personas o usuarios del Consultorio Jurídico;
- b) Recomendar algún abogado o estudio profesional particular a los usuarios;

- c) Patrocinar de manera directa o externa cualquier asunto o proceso sin la debida autorización de la o el Coordinador del Consultorio Jurídico Gratuito;
- d) Destruir o alterar documentos entregados por los usuarios que puedan servir de prueba en los procesos; y,
- e) Dar asesorías en relación a ejecutar actos ilegales o inmorales o contrarios a la ética por parte de los usuarios.

Art. 22.- Sanciones. - El régimen de sanciones aplicables a las personas que laboren y pertenezcan a los consultorios jurídicos gratuitos será el que conste en el Estatuto y Normativa Interna de la Universidad Tecnológica Indoamérica.

TITULO IV

DE LOS USUARIOS, ESTRUCTURA ACADEMICA Y EVALUACION

CAPÍTULO I

DE LOS USUARIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 23.- Usuarios. - Son todas las personas que acuden a los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Tecnológica Indoamérica y solicitan la prestación del servicio de patrocinio y asesoría en una causa en la materia que conste dentro de los lineamientos y normas expedidas por la Defensoría Pública.

Art. 24.- Derechos. - Los usuarios de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Tecnológica Indoamérica, tienen derecho a:

- a) Recibir una atención personalizada, cálida y transparente;
- b) Recibir la asesoría profesional y gratuita en relación a su caso o problema legal;
- c) Ser patrocinado legalmente por el Coordinador o el Asesor Legal Litigante; y,
- d) Estar informado oportunamente sobre el desarrollo de su causa.

Art. 25.- Obligaciones. - Los usuarios que accedan al servicio del Consultorio Jurídico Gratuito, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Firmar el Acta de Inicio, para formalizar la atención y apoyo legal en las causas;
- b) Comparecer obligatoriamente a las Audiencias o diligencias notificadas por órganos jurisdiccionales y administrativos; salvo en casos de fuerza mayor o por caso fortuito;
- c) Deberán facilitar las copias solicitadas por los Consultorios Jurídicos Gratuitos y toda la documentación requerida para la defensa del juicio;

- d) Informar oportunamente y firmar el acta de solicitud fin de patrocinio en caso de que no desee continuar con el trámite de la causa solicitada; y,
- e) Comunicarse periódicamente a los Consultorios Jurídicos Gratuitos para informarse del trámite y apoyar el impulso a las causas.

CAPÍTULO II

DE LO ACADÉMICO

Art. 26.- Los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, estarán compuestos en lo académico de la siguiente forma:

- a) Asesorías al público: Los estudiantes, bajo la dirección de los asesores legales litigantes, ejercerán la respectiva orientación a las personas que requieran en el ámbito del derecho ; y .
- b) Prácticas de campo: Apoyo en los procesos o diligencias asignadas.

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN

Art. 27.- Evaluación. - Los pasantes y practicantes que desarrollen sus actividades en los Consultorios Jurídicos Gratuitos serán evaluados por parte de la o el Coordinador del Consultorio Jurídico, al término de sus prácticas pre-profesionales y de servicio a la comunidad mediante el correspondiente certificado de aprobación al final del periodo de las mismas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - la Universidad Tecnológica Indoamérica, asignará el presupuesto anual para su funcionamiento y gastos de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

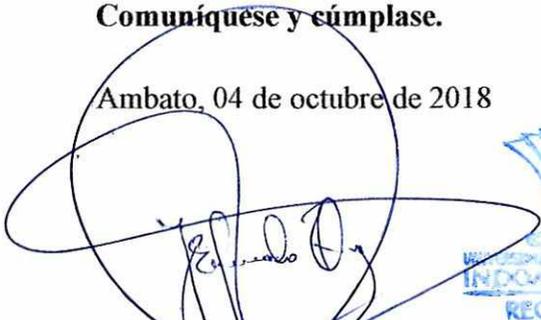
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En todo lo que no estuviere contemplado en el presente Reglamento para el Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, se aplicarán en forma conexas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias correspondientes.

SEGUNDA. - El presente Reglamento para el Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.

Comuníquese y cúmplase.

Ambato, 04 de octubre de 2018



Dr. Franklin Tapia Defaz

RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

Certificación:

Certifico que el presente Reglamento para el Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos, fue revisado y aprobado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Indoamérica, en sesión ordinaria efectuada el 19 de septiembre de 2018 en primera discusión mediante RESOLUCION No. SO-09-04-CSU-2018 y en sesión ordinaria del 04 de octubre de 2018, en segunda y definitiva discusión mediante RESOLUCION No SO-10-04-CSU-2018.



Dra. Marisol Álvarez de Guerrero

SECRETARIA GENERAL PROCURADORA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

